	Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto	Página 1 de 2
	RESOLUCION No. 28 DE 2020 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA 2019-003	

RESOLUCIÓN No. 28 DE 2020
(Noviembre 5 de 2020)

Por medio de la cual se sanean vicios de procedimiento en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA 2019 - 003

EL RECTOR DE LA I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

En uso de sus atribuciones y deberes legales y reglamentarios, en especial los establecidos en el Decreto 1075 de 2015, la Ley 715 de 2001, el Acuerdo 09 de 10 de noviembre de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5 del 11 de febrero de 2020, se declaró desierto el proceso de selección No. SA-2019-003, cuyo objeto consiste en: *“El contratista se compromete para con la Institución a realizar la obra de construcción de tres canchas multifuncionales con gradería y una cubierta en la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto”*.

Que mediante resoluciones No. 26 y No. 27 del 29 de septiembre de 2020, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos por los proponentes MARIO VELA JAULIN y CAMILO FERNANDO PABÓN GONZÁLEZ respectivamente, en virtud de los cuales se decidió revocar la Resolución No. 5 del 11 de febrero de 2020, por los motivos ahí expuestos.


Que al resolver dichos recursos, la Institución encontró errores en las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables, por lo cual es necesario realizar modificaciones a los informes de evaluación, encontrando situaciones no advertidas a algunos proponentes, las cuales en aras de garantizar los derechos al debido proceso y de contradicción y defensa, así como el derecho a subsanar, ameritan la necesidad de dar un nuevo traslado del informe de evaluación, única y exclusivamente con respecto a los aspectos que no fueron informados en las evaluaciones surtidas hasta este momento.

Que la Circular Única de Colombia Compra Eficiente establece que:

“En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.”

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, establece la procedencia del saneamiento de vicios de procedimiento en los siguientes términos:

“Artículo 49°.- Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.”

	Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto	Página 2 de 2
	RESOLUCION No. 28 DE 2020 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA 2019-003	

Que al revocar el acto de declaratoria de desierta, se debe reorganizar el proceso de selección, para efectos de sanear los vicios de procedimiento advertidos, siendo necesario retrotraer el proceso a la etapa de publicación y traslado de los informes de evaluación, para efectos de publicar informe de corrección de evaluación y correr traslado a los proponentes únicamente de los aspectos nuevos o modificados en la nueva evaluación, en aras de garantizar los derechos al debido proceso, contradicción y defensa y subsanación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Sanear los vicios de procedimiento acaecidos en los informes de evaluación del proceso de selección abreviada de menor cuantía SA 2019 – 003, retrotrayendo el proceso de selección a la etapa de publicación y traslado de los informes de evaluación, para efectos de publicar informe de corrección de evaluación y correr traslado a los proponentes únicamente de los aspectos nuevos o modificados en la nueva evaluación.

SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para efectos de surtir las etapas pendientes del proceso de selección:

DETALLE	LUGAR Y FECHA
Publicación del informe de corrección de evaluación.	9 de noviembre de 2020 SECOP 1
Traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones y requisitos subsanables únicamente para los aspectos nuevos o modificados.	Del 9 al 13 de noviembre de 2020 al correo electrónico contratacion@escuelanormalpasto.edu.co
Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las propuestas, informe de evaluación final y recomendación del Comité Evaluador	Hasta el 19 de noviembre de 2020 SECOP 1
Audiencia de apertura de sobre económico y evaluación y traslado de oferta económica	20 de noviembre de 2020 a las 3:00pm (Virtual)
Publicación de acto de adjudicación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes SECOP 1
Suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación.
Acreditación de requisitos de ejecución	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento.

TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso en sede administrativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ CORAL ASAÍN
 RECTOR I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Proyección y revisión jurídica: José Alexander Romero / Asesor jurídico